



# NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



# NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

---

## SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ENFOQUE DIFERENCIAL

### MIEMBROS:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- Departamento Nacional de Planeación
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Defensoría del Pueblo
- Seis (6) Representantes elegidos por la Mesa Nacional de Participación de Víctimas

**Coordinación Operativa:** Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Secretaría Técnica:** Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior.

| La construcción de estos documentos contó con el apoyo de: USAID - OIM |

## SUS DERECHOS PREVALECE INTRODUCCIÓN

---

En Colombia, las consecuencias del desplazamiento forzado, la tortura, el homicidio, el secuestro, la violencia sexual, los campos minados, el reclutamiento, entre otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, se reflejan en los impactos psicosociales y en las afectaciones a la vida digna de las niñas, niños y adolescentes que hoy representan más de la tercera parte de la población víctima del país (2.237.049 niños, niñas y adolescentes víctimas directas).<sup>1</sup>

Estos crímenes cometidos contra los niños, niñas y adolescentes tienen implicaciones de diversa índole, no solo morales, legales y éticas sino también económicas y políticas, en tanto que estas situaciones atentan contra el capital humano de un país y, por ende, en su desarrollo.<sup>2</sup>

Como sujetos de derechos y de especial protección constitucional, el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado es el primer paso en el camino hacia su reparación integral y en la reconstrucción de sus proyectos de vida; lo cual redundará en el objetivo de alcanzar la reconciliación y reconstrucción del tejido social de nuestro país.

<sup>1</sup> Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Red Nacional de Información. Fecha de Corte 01 de Octubre de 2014

<sup>2</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Estado psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: Una investigación de consecuencias, impactos y afectaciones por hecho victimizante con enfoque diferencial en el contexto del conflicto armado colombiano. 2013. p19



## ¿QUIÉNES SON LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS Y LAS ADOLESCENTES?

**Niño y niña:** son ciudadanos sujetos plenos de derechos, sociales, culturales, diversos, capaces, completos y activos, que al igual que los demás seres humanos, están en proceso de desarrollo. Esto significa que son capaces, que pueden participar en lo que atañe a su vida y según su momento de desarrollo y que deben ser valorados en el presente y no sólo como las personas del futuro.<sup>3</sup>

La primera infancia, la infancia y la adolescencia son periodos determinantes de la vida en la construcción de los sujetos; cada uno de estos periodos se define como:<sup>4</sup>

**Primera infancia:** primeros seis años de vida, incluida la gestación, en los que ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo. Los niños y niñas en la primera infancia adquieren y apropian la cultura y las formas de ser y estar en el mundo, así como las relaciones que establecen con su contexto.

**Infancia:** es el periodo comprendido entre los seis y los once años de edad, en el cual se consolidan

<sup>3</sup> Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. Bogotá, 2013.

<sup>4</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lineamientos de Política Pública para el Desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento y el Municipio.

muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia.

**Adolescencia:** etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo

proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

Estos conceptos se complementan con una mirada hacia los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos y partícipes de su desarrollo, dentro de contextos relacionales que les permiten la construcción de la identidad y el avance en un proceso evolutivo en la perspectiva de ciclo vital.

## 1.

### LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: SUJETOS DE DERECHOS EN NUESTRO PAÍS

---

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son derechos humanos. Esto significa que niñas, niños y adolescentes son sujetos y titulares de derechos. Tanto la **Convención Internacional de los Derechos del Niño**, como la **Constitución Política Colombiana** y la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**, reconocen y establecen

esta condición. A su vez declaran que los derechos de infancia y adolescencia **prevalecen** sobre los derechos de los demás y consagran, entre otros, el principio del **“interés superior”** como herramienta jurídica para garantizarlos en todas las decisiones.

## 2.

### PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN PREVALENTE, INTERÉS SUPERIOR, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, GARANTÍA A LA VIDA, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL, ESPIRITUAL, MORAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN

---

El principio de **protección prevalente** fue consagrado en el último inciso del Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana de 1991 que señala: **“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”**. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, esto significa que los niños son sujetos de especial protección constitucional. Son personas especialmente vulnerables en razón de la etapa de crecimiento físico y desarrollo mental en la que se encuentran, y por ello requieren de protección y cuidados especiales que garanticen su desarrollo

armónico e integral, teniendo derecho a recibir un trato preferente por parte del Estado.

Es una obligación respetar esa prioridad en cualquier decisión administrativa o judicial, cuando entran en conflicto los derechos de niños, niñas y adolescentes con los derechos de otros. A su vez, se debe reconocer el protagonismo de la familia, la escuela, la comunidad y el territorio como escenarios reales en donde transcurren y se desarrollan las vidas de niños, niñas y adolescentes.

El **interés superior de niños, niñas y adolescentes** “obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea” de todos los derechos de las niñas y los niños (Artículo 8, Ley 1098 de 2006). Implica que las medidas que se adopten para proteger integralmente a una niña o a un niño deben basarse en la legislación que le otorga efectividad y exigibilidad a sus derechos.

Por otra parte, la Corte Constitucional ha desarrollado el alcance del interés superior del niño (principio pro infans) en numerosas providencias, entre estas la sentencia C-019 de 1993 que puntualizó que la protección especial de los niños y la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás son principios consagrados en diferentes normas internacionales. En la sentencia T-283 de 1994 señaló que, “El artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos del niño sobre los derechos de los demás. La Corte ha considerado que se trata de un derecho fundamental de aplicación inmediata, que establece una garantía mayor para los menores y una responsabilidad especial del Estado en el cuidado y protección de sus derechos...”.

El principio de **igualdad y no discriminación**, hace referencia a la aplicación de los derechos a cada niño, niña y adolescente, sin distinción alguna. Esta aplicación debe darse independiente de su etnia, sexo, identidad de género, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

El **principio universal de la garantía a la vida, la supervivencia y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social** de niñas, niños y adolescentes, implica procurar su mantenimiento en la máxima medida posible en una forma compatible con la dignidad humana.

Finalmente, **el principio de participación** implica tener en cuenta los puntos de vista de niños, niñas y adolescentes, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés.

### 3. CORRESPONSABILIDAD-ES EN LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### **El Estado: garante de derechos**

Una vez reconocidos legalmente los derechos de las niñas, niños y adolescentes por la Constitución Nacional y por el Código de la Infancia y de la Adolescencia, el Estado tiene un papel esencial: la función de garantía de esos derechos.

#### **La Familia: núcleo primario de protección y desarrollo**

Tiene una responsabilidad esencial de cuidado, afecto

familiar y de construcción y respeto de la autonomía y libertad de las niñas, niños y adolescentes, en un contexto de comunicación activa. La familia tiene la responsabilidad de satisfacer las necesidades materiales, para la realización de las capacidades y potencialidades de sus hijos y de la unidad familiar.

La familia es el marco social, emocional, económico para el desarrollo de sus miembros, es el medio esencial para transmitir cultura, normas, valores,

<sup>6</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lineamientos de Política Pública para el Desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento y el Municipio. P25



educar, formar, motivar, principalmente apoyar a cada uno de sus miembros, sirviendo de esta forma de recurso capital para el desarrollo. La familia como principal agente socializador y de desarrollo posibilita que el individuo incorpore normas y valores.<sup>7</sup>

En las unidades familiares se forma y se desarrolla la individualidad biológica, psicológica y social de los niños por cuanto es la red de sostén para su crecimiento y desarrollo y tiene lugar una gran parte de la satisfacción de las necesidades materiales y de ratificación o privación psicológica de los adultos.

### **La Sociedad o comunidad: prioridad efectiva y entorno de desarrollo**

La sociedad o comunidad (tanto el colectivo, como

cada individuo y cada organización social) es un segundo ámbito en el cual los niños y niñas se desarrollan, aprenden y actúan. Es también el ámbito del fomento, apoyo y defensa de los adultos a la protección y desarrollo de las nuevas generaciones. La comunidad tiene la responsabilidad de contribuir a crear el ambiente y las condiciones adecuadas para la preservación de la vida, la protección, el desarrollo, la inserción social y la libertad de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante destacar que para los grupos étnicos los procesos colectivos tienen un fuerte peso y dinámicas propias respetadas por el Estado colombiano siempre que éstas no sean contrarias a la Constitución y leyes de la República.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> ICBF, Conceptualización y Orientaciones para el trabajo con Familia, 1999.

<sup>8</sup> República de Colombia. Constitución Política de 1991. Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

## 4. CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO Y HECHOS VICTIMIZANTES SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### Cifras - niñas, niños y adolescentes



- Más de **5000** han sido víctimas de reclutamiento forzado.



- **46.620** niños y niñas víctimas pertenecen a pueblos indígenas.



- El **49%** son niñas.  
- Más de **dos millones** de víctimas son niñas y niños adolescentes.



- Antioquia es el departamento con el **mayor número de víctimas** de desplazamiento forzado.  
- **864** niños y **245** niñas han sido víctimas de minas antipersonal.

Los niños, niñas y adolescentes a pesar de ser sujetos de especial protección constitucional, contar con derechos prevalentes e interdependientes y ser objeto de protección integral, primando su interés superior; han sido víctimas, en nuestro país, de graves violaciones a sus derechos humanos, y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario; al igual que han sido testigos de violaciones perpetradas a sus familiares y adultos significativos o de personas cercanas en sus entornos comunitarios.<sup>9</sup>

A continuación se presentan los hechos victimizantes y principales afectaciones de las cuales han sido víctimas los niños, niñas y adolescentes en Colombia:

### 4.1 Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado se constituye en el principal hecho victimizante hacia niñas, niños y adolescentes (2.110.832 casos), representando el 94% de la población victimizada entre los 0 y los 17 años<sup>10</sup>.

Los registros sobre desplazamiento forzado muestran que en más de la mitad de los casos los niños, niñas y adolescentes deben salir de sus lugares de origen por amenazas directas a su vida e integridad, en una proporción menor, pero no menos importante, cuando se presenta el desplazamiento ocurre también despojo de tierras. En la mayoría de casos de desplazamiento forzado de niñas, niños y adolescentes también se

vincula uno o más hechos victimizantes diferentes al desplazamiento.

De acuerdo a investigaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,<sup>11</sup> en general, los niños, niñas y adolescentes desplazados tienen un nivel más bajo de escolaridad frente a los demás niños víctimas del conflicto armado en el país, perciben tener menos salud y tienen índices de masa corporal más bajos, esto último puede estar relacionado con las dificultades nutricionales a las que se pueden ver enfrentados. Asimismo, para los niños desplazados, la presencia de la discapacidad está en un alto nivel de riesgo.

<sup>9</sup> OIM, UNICEF e ICBF. Estado psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: Una investigación de consecuencias, impactos y afectaciones por hecho victimizante con enfoque diferencial en el contexto del conflicto armado colombiano. 2013. p25

<sup>10</sup> Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Red Nacional de Información. Fecha de Corte 01 de Octubre de 2014

<sup>11</sup> OIM, UNICEF e ICBF. Estado psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: Una investigación de consecuencias, impactos y afectaciones por hecho victimizante con enfoque diferencial en el contexto del conflicto armado colombiano. 2013. p250

## 4.2 Reclutamiento forzado

---

Se define como la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años de edad a grupos armados organizados al margen de la ley y/o grupos delictivos organizados, que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen y es de naturaleza coercitiva.<sup>12</sup>

En Colombia, el reclutamiento de menores es el desenlace del conflicto más frecuentemente reportado tanto por organizaciones no gubernamentales, como por organismos estatales. Según datos de Amnistía Internacional de 2008, se estima que en Colombia hay entre 8.000 y 13.000 niños y niñas soldados, con edades promedio de 13 años, los cuales, según el Secretario General de las Naciones Unidas<sup>13</sup> provinieron de 29 de los 32 departamentos del país, en el año 2011.

Los informes muestran desde 1999, a las FARC como el principal grupo armado ilegal de origen de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Programa de Atención Especializada del ICBF (2.868 desvinculados). A partir de 2007, las Bandas Criminales, como grupo de origen han mostrado una tendencia al incremento del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (131 casos atendidos en total).

En general, los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los GAI presentan bajos niveles de escolaridad, viven con menor frecuencia con sus padres, sus índices de masa corporal son más altos que los de otros niños víctimas e informan mayor existencia de cicatrices, amputaciones, un nivel de discapacidad importante y síntomas de enfermedad.

## 4.3 Orfandad

---

La Ley 1448 de 2011 (Art. 188) establece que los niños, niñas y adolescentes Huérfanos son considerados víctimas en razón de la muerte de sus padres a causa del conflicto armado interno. Este hecho puede desencadenar otras violaciones a los derechos de protección y, en general, a la totalidad de sus derechos como cuidado y custodia, educación, salud, desarrollo integral de su primera infancia, entre otros.

El despojo de tierras se asocia en un porcentaje considerable con la desaparición o muerte de los padres de niños, niñas y adolescentes y la pertenencia de estos niños, niñas y adolescentes a grupos étnicos afrodescendientes e indígenas es significativa.

## 4.4 Violencia sexual y su mayor impacto sobre niñas y adolescentes mujeres

---

Comporta una serie de conductas sobre los niños, niñas y adolescentes, que van desde el acceso carnal violento o el acto sexual abusivo, la planificación reproductiva (e incluso esterilización) forzadas, la explotación sexual, la prostitución, la esclavitud sexual, el embarazo y el aborto forzados.<sup>14</sup>

La población infantil femenina (niñas) es la más frecuentemente afectada, pues son utilizadas sexualmente por los integrantes de los grupos armados,<sup>15</sup> o incluso convertidas en esposas o parejas permanentes de éstos,<sup>16</sup>

<sup>14</sup> OIM, UNICEF e ICBF. Estado psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: Una investigación de consecuencias, impactos y afectaciones por hecho victimizante con enfoque diferencial en el contexto del conflicto armado colombiano. 2013. p26

<sup>15</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2006

<sup>16</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2001a

Las consecuencias a corto, mediano y largo plazo de estos actos de violencia sexual, pueden clasificarse en físicas y psicológicas. Las consecuencias físicas incluyen desde embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y lesiones genitales, mientras que las consecuencias psicológicas, están relacionadas con la estigmatización de la cual son víctimas estas niñas y mujeres, lo cual en ocasiones les impide buscar asistencia médica<sup>17</sup>, regresar a sus comunidades e incluso establecer una relación de pareja, facilitando de esta forma el desplazamiento hacia regiones apartadas e incluso el ejercicio de la prostitución.

La Corte Constitucional ha subrayado que “la incidencia de actos de violencia sexual en el marco del conflicto armado contra niñas ha ido en aumento, y que los casos de crímenes sexuales cometidos en el marco del conflicto armado en los que menores de edad son víctimas ocupan una porción desmesurada del universo total de víctimas conocidas”<sup>18</sup>.

## 5. HITOS NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

### 5.1 Hitos en el mundo

El Convenio IV de Ginebra de 1949 (Derecho Internacional Humanitario) confiere no solamente protección general a niños, niñas y adolescentes como población civil frente a los conflictos armados, sino adicionalmente una protección especial a este grupo poblacional. Esta protección se extiende incluso a los niños, niñas y adolescentes combatientes capturados durante el conflicto.

### 4.5 Minas Antipersonal - Municiones sin Explotar y Discapacidad

La principal víctima de las Minas Antipersonal, Municiones Sin Explotar y Restos Explosivos de Guerra es la población masculina infante y adolescente de las zonas rurales. Las consecuencias directas sobre sus cuerpos son amputaciones de miembros, discapacidad motora, pérdida de algún ojo o la visión y en algunos casos, muerte del acompañante del niño, niña o adolescente.

Como efectos de este hecho victimizante, los niños víctimas de minas antipersonal tienen niveles de escolaridad más bajos, pues estudian menos en la actualidad. Refieren más cicatrices, amputaciones, discapacidad y síntomas de enfermedad.

El Protocolo I (adicional al Convenio de Ginebra), establece una protección más estricta en favor de niños, niñas y adolescentes y reglamenta su participación en combates bajo un régimen especial y prescribe protección a niños, niñas y adolescentes como víctimas y como actores. Adicionalmente limita por primera vez de manera explícita su reclutamiento y prohíbe el reclutamiento de menores de 15 años dentro de las fuerzas armadas de los Estados.

El Protocolo II establece una prohibición absoluta a la participación directa o indirecta de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años en las hostilidades.

<sup>17</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2002

<sup>18</sup> Corte Constitucional de Colombia. Auto 092 de 2008

La Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974): garantiza techo, alimento y salud a mujeres y niños víctimas del conflicto.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier parte del mundo. Define los derechos mínimos que cada Estado debe garantizar a sus niños, niñas y adolescentes. Presenta medidas adecuadas para promover la recuperación física y psicológica de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de algún conflicto armado.

El Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados fue redactado con el fin de enmendar la edad permitida para el reclutamiento en la convención de los derechos del Niño de 1989. Establece que se deben garantizar los mecanismos necesarios para que menores de edad no sean enviados a combate. Aunque prohíbe el reclutamiento obligatorio de niños, niñas y adolescentes, da vía libre al reclutamiento voluntario de mayores de 16 años, aunque como garantía de la voluntad exige consentimiento informado de los padres.

La Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó el establecimiento de medidas apropiadas para mejorar la situación de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado y estableció la importancia de estudiar las afectaciones que pueden sufrir los niños, niñas y adolescentes expuestos al conflicto. Nombró un experto internacional que después de estudiar el problema en 1996 recomendó: poner fin al reclutamiento de menores de edad, prohibir las minas antipersonal, prohibir el envío de armas a zonas de conflicto y proteger a los niños, niñas y adolescentes reclutados.

A su vez, dicho informe Graça Machel evidenció “Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”, con la identificación las siguientes situaciones específicas de afectación:

1. Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes
2. Refugio y desplazamiento
3. Explotación sexual y violencia asociada al género

4. Afectaciones por minas terrestres
5. Repercusiones psicológicas
6. Afectaciones al derecho a la salud

El Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados del 2000, instó a los Estados a tomar las medidas posibles para que los menores de 18 años no sean enviados al conflicto.

La Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creó un mecanismo dirigido a supervisar, documentar y presentar informes sobre las violaciones de los derechos de la infancia por el conflicto armado sobre:

1. Asesinato y mutilación
2. Reclutamiento y su utilización como soldados
3. Violación y sometimiento a otros actos graves de violencia sexual
4. Secuestro
5. Ataques a escuelas y hospitales
6. Denegación de acceso a la asistencia humanitaria

## 5.2 Hitos en Colombia

**La Ley 12 de 1991** “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989”.

**La Ley 1098 del 2006 o Código de Infancia y Adolescencia busca:** “Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

**El Auto 251 de 2008**, en el marco de la Sentencia T-025 de la Corte Constitucional, identifica los riesgos a los que se exponen niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de



**desplazamiento:** *“los menores de edad colombianos son víctimas de tomas de poblaciones, actos terroristas, combates y fuego cruzado entre grupos armados ilegales o entre estos y la Fuerza Pública, confinamientos y bloqueos de comunidades por los actores armados, amedrentamiento y hostigamiento y actos de índole comparable que plantean riesgos para las comunidades en su conjunto, y que son causas de su desplazamiento forzado”.<sup>19</sup>*

El documento **Conpes 3673 de 2010** define la Política de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Organizados al Margen de la Ley y de grupos delictivos e identifica los siguientes factores de riesgo asociados al reclutamiento de los niños en Colombia:

1. Presencia de actores armados organizados al margen de la ley o grupos de delincuencia organizada
2. Presencia de cultivos ilícitos
3. Presencia de economías ilegales, corredores de tránsito de actividades ilícitas y contratación de servicios ilegales

<sup>19</sup> República de Colombia. Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Auto No.251 de 2008

4. Presencia de minas antipersonal
5. Altos índices de violencia intrafamiliar
6. Altos índices de violencia sexual

En el marco de la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, específicamente en el Título IV donde se dictan las Medidas de Reparación Integral en la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes como beneficiarios directos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le impone las siguientes competencias:<sup>20</sup>

- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la reparación integral y ésta será asumida por el Estado, en particular, por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tales como el ICBF.
- El Comité Ejecutivo (para la Atención y Reparación a las Víctimas), con el apoyo del ICBF, deberá diseñar los lineamientos específicos para garantizar

la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes (CONPES 3726 de 2012)

- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán ser restablecidos de acuerdo con la Constitución y en particular, el Código de Infancia y Adolescencia.
- El ICBF, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en el 2011, impartirá las directrices<sup>21</sup> de una política de reconciliación para que sean adoptadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Respecto a los niños, niñas y adolescentes huérfanos del conflicto armado interno: las autoridades o servidores públicos que tengan conocimiento de esta situación debe comunicar tal situación al ICBF, para que a través del Defensor de Familia inicie los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral.

## 6. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

Según el Artículo 181 de la Ley 1448 de 2011, son niños, niñas y adolescentes víctimas, aquellos que se hayan visto afectados por las violaciones contenidas en el Artículo 3 de dicha Ley.<sup>22</sup> Los niños, niñas y adolescentes víctimas gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros:

1. A la verdad, la justicia y la reparación integral.
2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes.
3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.

<sup>20</sup> OIM, UNICEF e ICBF. Estado psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: Una investigación de consecuencias, impactos y afectaciones por hecho victimizante con enfoque diferencial en el contexto del conflicto armado colombiano. 2013.

<sup>21</sup> Conjunto de acciones por parte del Estado que se implementan para cumplir integral y permanentemente con el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo políticas de prevención de amenaza o vulneración de sus derechos y el fortalecimiento familiar, por medio del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos.

<sup>22</sup> República de Colombia. Ley 1448 de 2011. Artículo 3 "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

La Ley establece que el Estado, en su conjunto, tiene el deber de reparar integralmente a niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado, por reclutamiento, desplazamiento forzado, muerte de uno o ambos progenitores, violencia sexual, minas antipersonales, municiones sin explotar o aparatos explosivos improvisados; así como aquellos

niños, niñas y adolescentes, concebidos a través de un acto sexual violento, en el marco del conflicto armado. Según el Artículo 25, la reparación debe ser adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones.

## 7. ESCENARIOS DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Este apartado se construyó a partir de ejercicios consultivos realizados por el Subcomité de Enfoque Diferencial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) a los representantes de víctimas y las instituciones territoriales, en el marco de las sesiones plenarias territoriales realizadas en las ciudades de Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Medellín, Tumaco y Montería durante el 2014.<sup>23</sup>

En estas zonas, los asistentes identificaron diferentes escenarios de inclusión del enfoque de niñas, niños y adolescentes en el territorio. En primer lugar, señalaron algunos espacios interinstitucionales como: **los Consejos Municipales de la Política Económica y Social** y **los Consejos de Desarrollo Rural**. Otros, se relacionan con escenarios locales específicos para niñas, niños y adolescentes como: **las Mesas de Infancia y Adolescencia** o los **Comités de seguimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia** y los **Comités territoriales de discapacidad**.

En los talleres, también se destacaron espacios relacionados con hechos victimizantes como las **Mesas de Prevención de Reclutamiento** en el marco del Conpes 3673 de 2010, las **Mesas en Contra del Abuso de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes**. Así mismo, se mencionaron iniciativas de la sociedad civil o de la cooperación

internacional como los Protocolos de participación de niñas, niños y adolescentes y los proyectos impulsados por Benposta, la OIM, el Consejo Noruego para Refugiados, ACNUR, War Child y Save the Children.

En las diferentes regiones también se hizo referencia a los programas estatales que impactan a la población víctima como: los **Hogares Gestores del ICBF** o la estrategia **“De cero a siempre”** de la Consejería Presidencial para la primera infancia. Se hizo mención específica a la necesidad de recopilar las experiencias desarrolladas en las diferentes regiones del país en el marco del Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional relacionado con la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado.

### Escenarios y experiencias niñas, niños y adolescentes

- Comité de seguimiento de la Política Distrital de infancia y adolescencia.
- Mesas Interinstitucionales en contra del abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Propuesta de Cero a Siempre.
- Mesas de prevención de reclutamiento.
- Mesas distritales de participación de niñas niños y adolescentes.

<sup>23</sup> Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial. Taller de construcción conjunta y participativa del enfoque diferencial. 16 de mayo de 2014, Bogotá D.C. y encuentros “Todos y Todas Somos Sistema” en los departamentos de Bolívar (Cartagena), Magdalena (Santa Marta), La Guajira (Riohacha), Nariño (Tumaco) y Antioquia (Medellín) entre los meses de julio a octubre de 2014.

- Consejos de política social.
  - Hogar gestor ICBF.
  - Programa prevención reclutamiento OIM.
  - Escuelas de formación para niños y jóvenes víctimas.
  - Comités de infancia y adolescencia.
- Enfoque de niñez Pastoral Social.  
Legión del afecto - DPS.
  - Protocolos de participación de niños, niñas y adolescentes.



## 8. IMAGINARIOS Y REALIDADES SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Es un reto fundamental identificar cómo se acentúan los imaginarios existentes sobre las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado

y los nuevos imaginarios que surgen, de acuerdo a su procedencia, pertenencia étnica o condición de discapacidad.

IMAGINARIOS ERRÓNEOS	REALIDADES
<b>Los niños, niñas y adolescentes no son ciudadanos como tal</b>	Aunque los niños, niñas y adolescentes no lleguen a la mayoría de edad son considerados como ciudadanos en tanto son titulares de derechos. La Ley 1098 de 2006, en su artículo 3° así lo establece: Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años”.
<b>Los niños, niñas y adolescentes no son ciudadanos como tal</b>	En la Ley 1448 de 2011, los niños, niñas y adolescentes víctimas gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A la verdad, la justicia y la reparación integral.</li> <li>2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes.</li> <li>3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.</li> </ol>
<b>Los niños, niñas y adolescentes todavía no son capaces de nada</b>	La minoría de edad no implica incapacidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales diferentes. Su capacidad general está dada desde su nivel de desarrollo, y no sugiere de ninguna forma incapacidad.
<b>La niñez sólo es el paso a la adultez</b>	Los distintos momentos del ciclo vital constituyen procesos diferenciados del desarrollo. Cada uno de ellos está caracterizado por expresiones diferenciadas de la capacidad general. Ninguno es un proceso acabado (aún tampoco la vejez) ni es considerado como escalón de paso. La infancia en particular ha sido considerada desde distintos enfoques, el momento más importante para el desarrollo del sujeto y su estructuración.
<b>Lo que pasa con los niños, niñas y adolescentes es privado</b>	La situación de los niños, niñas y adolescentes, de sus derechos y de la garantía de los mismos es un asunto público. Incluso la Ley 1098 de 2006 establece las responsabilidades compartidas en la materia; dedicando todo el Capítulo I del Título II para establecer las obligaciones específicas de la familia, la sociedad y el Estado.
<p><b>Los adultos sabemos qué es bueno para los niños, niñas y adolescentes, lo que beneficia a la familia los beneficia a ellos y ellas.</b></p> <p><b>Los niños, niñas y adolescentes son de los padres y madres de familia, son su propiedad y por eso son los padres y madres los que definen qué debe suceder con ellos y ellas.</b></p>	Los niños, niñas y adolescentes son sujetos activos de su propio desarrollo y del ejercicio de sus derechos. En sus modos y expresiones, y desde su nivel de desarrollo, ellos y ellas pueden participar en los procesos que los afecten (incluidas las políticas públicas y otras acciones del Estado).

**Los niños, niñas y adolescentes son manipulables, ellos no piensan bien todavía, por eso no hay que creerles**

**Los niños, niñas y adolescentes no saben lo que dicen y son mentirosos**

Los adultos y las adultas debemos aprender a utilizar estrategias de comprensión del discurso infantil y juvenil, ya que somos en ocasiones incapaces de interpretar de manera correcta las expresiones (verbales y no verbales) de los niños, niñas y adolescentes.

El argumento de la manipulación debe analizarse críticamente, ya que cuando encontramos niños, niñas o adolescentes empoderados solemos minimizar su capacidad de comprender situaciones y tomar partido, desdibujando procesos muy importantes en su formación ciudadana, a veces simplemente, porque no estamos de acuerdo con sus opiniones.

## 9. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

### 9.1 Recomendaciones generales:

Las acciones para la implementación de las medidas de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral y garantías de no repetición con enfoque diferencial y acción sin daño, deben incluir la visión territorial y el conocimiento de los planes programas y proyectos que se implementan para niños, niñas y adolescentes. En esa medida, es importante tener en cuenta aspectos tales como:

- Identificar estereotipos, discriminaciones y exclusiones acentuadas y generadas con ocasión del conflicto armado sobre niñas, niños y adolescentes.
- Priorizar entornos educativos para el desarrollo de estrategias pedagógicas de convivencia pacífica, vincular de forma prioritaria a la niñez desvinculada de grupos armados y a la niñez víctima de desplazamiento.
- Utilizar medios de comunicación y colectivos de comunicación territoriales para la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades de comunicación para el desarrollo y para la paz.
- Identificar ejes de coincidencia en el derecho propio, el derecho mayor o la ley de origen y los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Al respecto, se recomienda promover estrategias con los grupos étnicos para hacer visibles los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Promover recorridos por territorios sagrados liderados por niñas y niños.
- Incentivar campañas de reivindicación del mundo rural y de entornos étnicos, a través de la visibilización para niños, niñas y adolescentes, de las siembras

de cultivos tradicionales, fortalecimiento de sistemas pecuarios.

- Promover procesos de recuperación y fortalecimiento de la educación propia con la participación NNA, de taitas y sabedores en escenarios como por ejemplo las mingas y la shagra.

- Identificar factores protectores en las familias, instituciones escuelas y contextos locales además de rutas de atención para los niños y niñas con discapacidad víctimas

- Promover intercambios de experiencias de niñas, niños y adolescentes víctimas.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones por componente de política pública de atención y reparación integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas:



**COMPONENTE  
LEY****ACCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA****Prevención,  
Protección  
y garantías  
de no  
repetición**

- Unificar los procesos de caracterización de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta su pertenencia a grupos étnicos, identidad de género, orientación sexual diversa, condición de discapacidad, impacto de los diferentes hechos victimizantes y lugar de origen.
- Unificar sistema de información de hechos victimizantes, especialmente, el tema de la orfandad abordado por el ICBF.
- Armonización de los sistemas de información con la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas.
- Identificar los programas estatales de los que ha sido beneficiaria esta población.
- Desarrollar estrategias específicas para que las niñas superen las experiencias de violencia basada en género.
- Promover campañas de sensibilización con entidades locales y organizaciones étnicas para el desarrollo de acción para la protección y prevención urgente.
- Fomentar la inclusión de grupos étnicos y comunidades de base y colectivo de discapacidad en la formulación de las estrategias de prevención y protección.
- Socializar los procesos de investigación que identifican patrones de victimización de NNA y hacerlo teniendo en cuenta los diferentes enfoques.
- Generar estrategias pedagógicas para transformar patrones culturales relacionados con prácticas violentas como el maltrato infantil, violencia sexual, trabajo infantil. Tener en cuenta las diferencias en los contextos rurales y urbanos.
- Hacer un mapeo de las estrategias institucionales y no institucionales de monitoreo, seguimiento y alertas de riesgo, vulneración o amenaza que han sido implementadas en el marco de la protección y prevención.
- Crear protocolos para garantizar la confidencialidad de la información y entrenar al personal para que aseguren que toda la información suministrada por niños liberados se mantenga confidencial, con el fin de prevenir riesgos de seguridad o represalias.
- Recordar el uso del consentimiento informado en todas las piezas pedagógicas y comunicativas que utilicen imágenes o testimonios de niñas, niños y adolescentes.
- Armonizar los sistemas de monitoreo existentes.
- Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de rutas, herramientas y en la toma de decisiones.

COMPONENTE LEY	ACCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA
<b>Prevención, Protección y garantías de no repetición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mapear el sistema de protección de la niñez, desde el nivel nacional hasta el nivel comunitario.</li> <li>• Desarrollar medidas de protección integral y dispositivos de seguridad para los establecimientos educativos en zonas con presencia de actores armados.</li> <li>• Formar a las Fuerzas Militares sobre Derecho Internacional Humanitario.</li> <li>• Diagnosticar las necesidades de rehabilitación física y salud mental en relación al hecho victimizante para niñas, niños y adolescentes, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI.</li> <li>• Garantizar la armonización de los planes de prevención, los planes de infancia y adolescencia, planes de los comités territoriales de justicia transicional, los planes de reparación colectiva y planes de los comités de política social.</li> <li>• Realizar campañas en medios de comunicación para la sensibilización sobre los efectos del conflicto armado en niñas, niños y adolescentes, con el horizonte de transformación de exclusiones históricas y discriminaciones.</li> <li>• Priorizar proyectos de desarrollo en las zonas afectadas por el conflicto armado dirigidos a la disminución del riesgo de reclutamiento.</li> <li>• Realizar campañas pedagógicas para la construcción de la paz y la reparación con comunidades receptoras de población víctima y excombatientes.</li> <li>• Promover diálogos intergeneracionales; dinámicas de reconciliación y procesos de construcción de memoria histórica orientados a generar garantías de no repetición de los hechos.</li> </ul>
<b>Atención y Asistencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El defensor de familia, el comisario de familia o el inspector de policía o las autoridades indígenas en caso de pueblos indígenas (CPC Art. 246), deberán conocer los casos de menores de edad declarantes de cualquier hecho victimizante. Se debe verificar si el niño, niña o adolescente ya se encuentra en algún proceso restablecimiento de derechos.</li> <li>• En el caso en que el niño, niña o adolescente pertenezca a una comunidad étnica, la Unidad para las Víctimas deberá contactar a la autoridad tradicional. Los dos acompañarán las distintas fases del proceso.</li> <li>• Explicar y divulgar los procedimientos y competencias del ICBF y las autoridades de familia, ya que entre las personas existe el imaginario que estas entidades tomarán medidas de protección en las que se separará al NNA del núcleo familiar.</li> </ul>

**COMPONENTE  
LEY**
**ACCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA**
**Atención y  
Asistencia**

- La autoridad competente debe realizar el acompañamiento a todo el proceso de atención, asistencia y reparación de los niños, niñas y adolescentes, para el restablecimiento de sus derechos.
- Diseñar herramientas o ayudas pedagógicas informativas para niños, niñas y adolescentes para la comprensión del proceso.
- Disponer de un espacio para niños y niñas o articular con las entidades presentes en el punto de atención para tal fin.
- Habilitar y adaptar un espacio para brindar la información necesaria a los niños, niñas y adolescentes víctimas, a través de herramientas informativas que posibiliten la comprensión del proceso de acuerdo con el nivel de desarrollo y vulnerabilidad de esta población.
- Diseñar herramientas de priorización en programas de alimentación en transición dirigido a niñas y adolescentes víctimas en el marco del conflicto.
- El ICBF debe entregar la ayuda humanitaria de transición a las víctimas del desplazamiento forzado que estén incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que no cuenten con los mínimos necesarios para la subsistencia. Las unidades móviles del ICBF acompañarán a los hogares. Al respecto, se propone generar una campaña masiva sobre la forma de funcionamiento de la ayuda humanitaria en transición para evitar confusiones.
- Articular la oferta interinstitucional, basada en los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.
- Establecer variables que faciliten la identificación de los niños, niñas y adolescentes y su situación desde el análisis mismo del riesgo para facilitar las condiciones del retorno (Programa de Mis Derechos Primero).

**Educación:**

Realizar campañas de pedagógicas y de comunicaciones para sensibilizar a las comunidades sobre los roles que asumen niñas y adolescentes en medio del conflicto armado como amas de casa, vinculación a actividades ilegales y embarazos adolescentes y deserción de procesos educativos.

Garantizar en la formación docente la inclusión de la cátedra de estudios étnicos y sensibilización acerca de la discriminación racial y discriminación basada en género de los NNA pertenecientes a grupos étnicos. Hacer un proceso de gestión de conocimiento con los proyectos etnoeducativos y de bilingüismo ya existentes.

COMPONENTE LEY	ACCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA
<p><b>Atención y Asistencia</b></p>	<p>Promover en las instituciones educativas intercambios de aprendizajes y saberes de niñas, niños y adolescentes víctimas, con énfasis en niñez desvinculada y con sus familias.</p> <p>Desarrollar procesos de formación para docentes y padres de familia en procesos educativos para niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.</p> <p>Desarrollar procesos de inclusión educativa para niños y niñas víctimas con discapacidad</p> <p><b>Salud:</b></p> <p>Promover saberes derivados de la medicina tradicional, como forma de preservar y fomentar las expresiones culturales. Inclusión de las sabedoras, parteras y médicas tradicionales como muestra al reconocimiento y protección cultural. Vincular a las entidades de salud indígenas en los protocolos y en las formas.</p> <p>Garantizar esquemas de vacunación completos según la edad. Generar una estrategia para las consultas de crecimiento y desarrollo, teniendo en cuenta los posibles cambios de vivienda de la población víctima.</p> <p>Promover hábitos de vivienda saludable para niños, niñas y a adolescentes, teniendo en cuenta su condición de víctima, identificar condición de discapacidad y factores culturales.</p> <p>Desarrollar procesos de rehabilitación funcional y en salud mental para niños y niñas víctimas con discapacidad.</p> <p><b>Indemnización:</b></p> <p>Desarrollar con y para las niñas, niños y adolescentes herramientas pedagógicas de sensibilización sobre los componentes de la reparación integral.</p>
<p><b>Reparación integral</b></p>	<p>Articular los planes de acompañamiento a la inversión con la oferta existente en el territorio y sensibilizar al sector privado en su participación.</p> <p>Promover una jornada nacional de propuestas para la reconciliación, protagonizada por los niños, niñas y adolescentes.</p>



**COMPONENTE  
LEY**
**ACCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA**
**Reparación  
integral**

Identificar y dar visibilidad a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de los sujetos de reparación colectiva.

Los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un pueblo o comunidad étnica que sufrieron algún tipo de victimización que causó daños individuales y colectivos, podrán participar en los ejercicios de diagnóstico del daño y afectaciones, y se formularán medidas de reparación colectiva específicas para ellos. Estas medidas, deben estar enmarcadas en la cultura propia y las pautas de crianza, así como en el respeto y preponderancia del carácter colectivo en los grupos étnicos.

**Rehabilitación:**

Garantizar el acceso preferencial de los NNA víctimas en atención psicosocial individual, familiar y comunitaria, y la prestación de servicios de salud integral, incluida la atención en salud mental.

**Restitución:**

Socializar en los territorios la experiencia del ICBF y la Unidad de Restitución de Tierras en la realización de procesos pedagógicos para la restitución.

Realizar investigaciones que permitan identificar la relación de mujeres, niñas y adolescentes con la tierra y los territorios.

**Satisfacción:**

Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de reconstrucción de memoria histórica.

Generar mecanismos de articulación de las iniciativas de museos y casas de la memoria, con participación de los niños víctimas a nivel local.

Propiciar encuentros intergeneracionales por la dignidad de las víctimas liderados por niñas, niños y adolescentes.





**8**  
MILLONES  
DE RAZONES

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Bogotá | Línea Gratuita Nacional  
426 1111 | 01 8000 91 11 19

Síguenos en:

 /unidadvictimas  
 /unidadvictimas

 /unidadvictimas  
 /unidadvictimascol

 /uariv



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN